



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
No. 12 DE 2025.**

CONTRATO No.	12-2025
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATISTA:	LABORATORIO ALISCCA S.A.S
NIT:	900193645-2
R. LEGAL	OMAR ANDRES VALENCIA GUTIÉRREZ
C.C.	9737174 EXPEDIDA EN ARMENIA
OBJETO:	“REALIZAR LA TOMA, TRANSPORTE Y ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA TOMADAS EN LOS PUNTOS DE MUESTREO Y EN LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO URBANO DE DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S.”
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/C (\$56.679.028) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL 2026 Y A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S.**, identificada con Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Empresa quien en adelante se llamará la **EMPRESA** y por la otra **OMAR ANDRES VALENCIA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 9737174 expedida en Armenia, actuando como Representante Legal y Gerente del **LABORATORIO ALISCCA S.A.S** identificada con el Nit. 900193645-2, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: **1).** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2).** Que la empresa requiere realizar la toma, transporte y análisis de muestras de agua de los puntos de muestreo y bocatoma del acueducto urbano para dar cumplimiento a las exigencias legales en cuanto a la calidad de agua según la Resolución N° 2115 del 22 de junio de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social,





Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad de agua para consumo humano, adicionalmente debe reportar algunos parámetros establecidos en el ANEXO RESOLUCIÓN No. SSPD - 20101300048765 del 14- 12- 2010 a través del Sistema Unico de Información SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Empresa debe cumplir con los requerimientos de la Secretaría de Salud Departamental establecidos en el Mapa de Riesgo, con las obligaciones del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y con las auditorias de carácter ambiental de la Contraloría General de Risaralda. 3). Que la Empresa debe contratar un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis, físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano que pueda analizar las muestras de agua aportadas para tal fin, que además cuente con la experticia de un recurso humano formado, titulado y calificado, empleando insumos y utilizando equipos modernos, además de basarse en metodologías aprobadas y reconocidas de carácter internacional y nacional. 4). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a “**REALIZAR LA TOMA, TRANSPORTE Y ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA TOMADAS EN LOS PUNTOS DE MUESTREO Y EN LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO URBANO DE DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S.**” **CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** 1. Realizar la toma, transporte y análisis de las muestras de agua determinando los siguientes parámetros según la cantidad establecida:

Análisis de Muestras por periodo (4 semanas) de Agua Tratada Resolución 2115/2007			
Parámetro	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
PH	12	\$ 21.004,00	\$ 252.048,00
Determinación de Turbiedad*	12	\$ 22.514,00	\$ 270.168,00
Color Aparente	12	\$ 22.514,00	\$ 270.168,00
Cloro Residual Libre	12	\$ 25.139,00	\$ 301.668,00
Dureza total	1	\$ 14.243,00	\$ 14.243,00





Cloruros	1	\$ 14.243,00	\$ 14.243,00
Aluminio Total	1	\$ 42.468,00	\$ 42.468,00
Hierro Total	1	\$ 44.634,00	\$ 44.634,00
Determinación de Coliformes Totales, Escherichia coli	8	\$ 52.510,00	\$ 420.080,00
Subtotal análisis por periodo.			\$ 1.629.720,00
IVA (19%)			\$ 309.646,80
Total, análisis por periodo.			\$ 1.939.366,80
Toma y transporte de Muestras por periodo (Valor del servicio \$ 140.000 * 12 (Frecuencia por periodo))			\$ 1.680.000,00
IVA (19%)			\$ 319.200,00
Total, Transporte por periodo			\$ 1.999.200,00
Total, análisis por periodo (Resolución 2115/2007)			\$ 3.938.567,80

Muestras Semestrales			
Determinación de Carbono Orgánico Total COT** (Agua Tratada)	2	\$178.080,00	\$356.160,00
Determinación de Fluoruros (Agua Tratada)	2	\$71.677,00	\$143.354,00
Determinación de plaguicidas organoclorados, fosforados, carbamatos y piretroides (Agua Cruda)	2	\$1.081.080,00	\$2.162.160,00
Subtotal Muestras Semestrales			\$2.661.674,00
IVA			\$505.718
Total, Muestras Semestrales			\$3.167.392,06

Análisis adicionales para informe SUI Resolución SSPD-20101300048765			
Análisis de Muestras por periodo (4 semanas) Agua Tratada			
Parámetro	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Alcalinidad Total	1	\$ 14.884,00	\$ 14.884,00
Fosfatos	1	\$ 21.267,00	\$ 21.267,00
Nitratos	1	\$ 38.858,00	\$ 38.858,00
Nitritos	1	\$ 38.923,00	\$ 38.923,00
Sulfatos	1	\$ 19.691,00	\$ 19.691,00
Subtotal Analisis por periodo			\$ 133.623,00
IVA			\$ 25.388,37





Total, análisis adicionales por periodo.	\$ 159.011,37
---	----------------------

Análisis de Muestras Anuales			
Parámetro	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Determinación de Coliformes Totales, Escherichia coli (Agua Cruda)	1	\$52.510,00	\$52.510,00
Tensoactivos (Determinación de detergentes) (Agua Cruda) (Requerimiento PUEAA)	1	\$88.452,00	\$88.452,00
Conductividad (Agua Tratada) (Requerimiento Secretaría de Salud)	1	\$14.243,00	\$14.243,00
Dureza Cálcica o Calcio (Agua Tratada) (Requerimiento Secretaría de Salud)	1	\$ -	\$ -
Dureza Magnésica o Magnesio (Agua Tratada) (Requerimiento Secretaría de Salud)	1	\$ -	\$ -
Manganeso (Agua Tratada) (Requerimiento Secretaría de Salud)	1	\$49.097,00	\$49.097,00
Total, Análisis Anuales			\$204.302,00
IVA			\$38.817,38
Total, Análisis Anuales			\$ 243.119,38

Total, análisis de agua para 13 Periodos (4 semanas cada uno) de Agua Tratada según Resolución 2115/2007	\$51.201.368,40
Total, análisis de agua para semestrales según Resolución 2115/2007	\$3.167.392,06
Total, análisis adicionales por 13 periodos según Resolución SSPD-20101300048765	\$2.067.147,81
Total, análisis Anuales	\$243.119,38
Total, Contrato	\$56.679.028,00

2. Enviar los resultados de los análisis realizados oportunamente al correo autorizado por la empresa operativo@dinamicaesp.com 3. Entregar registro fotográfico de la toma en los diferentes puntos de muestreo. 4. Informar inmediatamente por correo electrónico o telefónicamente al correo y celular a autorizado (312 2573106) cuando el Laboratorio determine algún resultado de los parámetros por fuera de los rangos permitidos por la normatividad, para que la Empresa tome las acciones pertinentes en el menor tiempo posible, ya que los resultados de los análisis son recibidos días después de la recepción de la toma. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de enero del 2026 y a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la





propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/C (\$56.679.028) IVA INCLUIDO** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA— IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00051 del 29 de enero de 2025. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado mediante actas parciales de avance, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto (**informes de análisis de los parámetros establecidos**), cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja





claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La labor de la Supervisión será ejercida por la **funcionaria Marta Cecilia Rios Mesa**, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse



verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** : Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotara como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de **LA EMPRESA** , en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de

conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbría, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No 5-38 Piso 2 Belén de Umbría, Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** Carrera 11 No. 40-105 Barrio Mayorca Pereira Risaralda, celular 313 6522669 y teléfono 606 3262003, E-mail: alıscca@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo



previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

DIEGO LEON HOYOS ÁLZATE
Gerente
Dinámica Servicios Públicos
e Ingeniería E.S.P. S.A.S.

OMAR ANDRES VALENCIA GUTIÉRREZ
Representante Legal.
Laboratorio Aliscca S.A.S

MARTA CECILIA RÍOS MESA
Supervisora

TREJOS CONSULTORES ASESORES JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo



P/ Leidy Arenas.

